RESOLUCIÓN N°094
15 de octubre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 1499 de 2017), el Decreto 648 de 2017 y en especial por el Acuerdo Municipal N°.009 de 2025 y

C O N S I D E R A N D O

Que el principio de colaboración se encuentra instituido en el artículo 113 de la Constitución Política. Según este principio los órganos del Estado tienen el deber de colaborar armónicamente entre ellos para el logro de los fines el del Estado.

Que, en concordancia, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y encuentra su desarrollo en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 6 dispone que: "*El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y Entidades Públicas será responsabilidad del Representante Legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos*".

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas tienen el deber de garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de coordinación y colaboración.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, los Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo deben integrarse en un solo Sistema de Gestión que debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno de la Ley 87 de 1993 y los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que, el artículo 2.2.22.3.4. del Decreto número 1083 de 2015, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que, los artículos 2.2.22.3.1 y 2.2.22.3.2 del Decreto número 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1° del Decreto número 1499 de 2017, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que, a su vez el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto número 1083 de 2015, dispone que cada entidad creará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal; el cual será liderado en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que la estructura del Modelo Estándar de Control Interno- MECI está acompañada por un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión y el control, lo cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo esta una tarea exclusiva de las oficinas de control.

Que mediante el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la coordinación interinstitucional.

Que de conformidad con el artículo 83 numeral 27 del Acuerdo N°.09 de 2025 le corresponde a la Mesa Directiva como órgano de dirección permanente del Concejo. Adoptar las medidas necesarias para la organización e implementación del Control Interno y/o Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o norma que lo modifique.

Que, atendiendo su naturaleza, el Concejo Municipal de Coveñas adopta el MIPG como referente para fortalecer su gestión institucional, sin que ello implique modificar sus competencias ni trasladar de manera automática las obligaciones previstas para las

entidades de la Rama Ejecutiva. La adopción del Modelo como referente de gestión cuenta, además, con antecedentes en otras corporaciones político-administrativas.

Que se hace necesario establecer orientaciones, responsabilidades, instrumentos y mecanismos de seguimiento que permitan implementar, mantener y mejorar el Modelo, en concordancia con las funciones y los recursos de la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

TÍTULO I

DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

CAPÍTULO I

***ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN* (MIPG) EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CVEÑAS - SUCRE**

ARTÍCULO 1. *Adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión* (MIPG). Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en los servicios.

Parágrafo. El Modelo que se adopta en esta resolución integra el Sistema de Gestión se complementa y articula entre otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas tales como los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. Así mismo, es compatible con los modelos de acreditación específicos, establecidos para los sectores de Educación y Salud.

ARTÍCULO 2. Finalidad. La adopción del MIPG tendrá como finalidad fortalecer la gestión administrativa que soporta las funciones del Concejo, mediante la articulación de la planeación, los procesos, el talento humano, los recursos, la información, la gestión del riesgo, el seguimiento y el control.

La gestión se orientará a resultados verificables, al acceso a la información, a la atención de la ciudadanía, a la participación y al mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 3. *Ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión* (MIPG). Las disposiciones reguladas mediante la presente Resolución serán aplicables a todos los procesos y áreas del Concejo Municipal de Coveñas y su implementación, de

orden operativo, se realizará por medio de los documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás instrumentos que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4. ***Objetivos institucionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*** **(MIPG).** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del Concejo Municipal de Coveñas tendrá como objetivos:

a) Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
b) Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación del Concejo para la generación de los bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
c) Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
d) Facilitar y promover la efectiva participación ciudadanía en la planeación, gestión y evaluación del Concejo.
e) Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

CAPÍTULO II
DIMENSIONES, POLÍTICAS E INSTRUMENTOS

ARTÍCULO 5. Dimensiones operativas del Modelo (MIPG). El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Concejo Municipal de Coveñas se desarrolla mediante la puesta en marcha de **seis (6) dimensiones** que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional así:

1. Talento Humano.
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.
3. Relación Estado – Ciudadanías.
4. Fortalecimiento Institucional.
5. Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública.
6. Seguimiento, Evaluación y Control Integral.

Parágrafo. Las **seis (6) dimensiones** del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional, a saber:

1. Gestión Estratégica del Talento Humano
2. Integridad
3. Planeación Institucional
4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público
5. Compras y Contratación Pública
6. Gestión de la información estadística

7. Participación Ciudadana en la Gestión Pública
8. Servicio a las Ciudadanías
9. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción
10. Simplificación, Estandarización y Racionalización de Trámites
11. Gobierno Digital
12. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos
13. Seguridad Digital
14. Defensa Jurídica
15. Mejora Normativa
16. Gestión Ambiental Institucional
17. Gestión del Conocimiento y la Innovación
18. Gestión Documental y de Archivo
19. Seguimiento y Evaluación
20. Control Interno

ARTÍCULO 6. Implementación de las Políticas. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en normas superiores, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el Concejo Municipal de Coveñas, serán lideradas por el presidente de la Corporación y la secretaria general, sin detrimento de la participación en todos los procesos y procedimientos involucrados en la ejecución de cada uno de los requerimientos.

Dimensiones	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Líder Responsable de la implementación de la Política.	Línea de defensa
Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Presidente de la Corporación Municipal.	
	Integridad	Dirección administrativa área de talento humano y área de SST.	
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Mesa Directiva.	**Primera**
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Presidencia, Concejo Municipal y Área de tesorería, área de contabilidad.	
	Compras y Contratación Pública	Presidente, Concejo Municipal y Asesor contractual.	
	Gestión de la información estadística	Presidente y secretaria general.	

Relación Estado – Ciudadanías	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Concejales y secretaria general.	**Primera y segunda**
	Servicio a las Ciudadanías	Concejales y secretaria general.	
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción	Presidencia, área administrativa y financiera, control interno, contratista área de las tecnologías y las comunicaciones TIC y secretaria general.	
	Simplificación, Estandarización y Racionalización de Trámites	Presidente y secretaria general.	
	Gobierno Digital	Presidencia, secretaria general y contratista de la TIC.	
Fortalecimiento Institucional	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Concejales, secretaria general área de SGC.	**Primera y segunda**
	Seguridad Digital	Presidente de la Corporación Municipal.	
	Defensa Jurídica	Presidente de la Corporación Municipal.	
	Mejora Normativa	Presidente de la Corporación Municipal.	
	Gestión Ambiental Institucional	Concejales y secretaria general.	
Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública.	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Presidencia, área administrativa y financiera, contratista área de las tecnologías y las comunicaciones.	**Primera y segunda**
	Gestión Documental y de Archivo	Área administrativa y financiera, gestión documental y secretaria general.	
Seguimiento, Evaluación y Control Integral.	Seguimiento y Evaluación	Presidencia, área administrativa, secretaria general y control interno.	**Tercera línea**
	Control Interno	Secretaria general. Comité institucional de Control Interno y Jefe oficina de Control Interno.	

Parágrafo. Los criterios a desarrollar para la implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, planes, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 7. Guía institucional de implementación. La Corporación contará con una guía para orientar la implementación y actualización de los componentes aplicables del Modelo.

La guía describirá la ruta de trabajo, los responsables, los instrumentos, los criterios de verificación y los mecanismos de seguimiento. Será sometida a revisión y validación antes de su aplicación.

ARTÍCULO 8. Gestión por procesos. Los responsables institucionales revisarán y actualizarán el mapa de procesos, las caracterizaciones, los procedimientos y los formatos prioritarios. Cada instrumento deberá identificar su objetivo, alcance, responsable, actividades, puntos de control, registros y forma de seguimiento.

La elaboración de documentos deberá acompañarse de su socialización y de evidencias de aplicación cuando corresponda.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES YCOORDINACIÓN

ARTÍCULO 9. Responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG). La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de Gestión, en el Concejo Municipal de Coveñas, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos así:

a) La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, dirige el Sistema Integrado de Gestión de la Corporación y es la instancia responsable de liderar la implementación y desarrollo de todas las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión y la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación (MIPG), así como de proveer los medios y recursos necesarios y suficientes para este fin.

b) Los líderes de los Sistemas de Gestión y/o de los procesos, en ejercicio de su autoridad deben liderar, impulsar y apoyar el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación y la implementación de su marco de referencia (MIPG), en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las acciones de mejora pertinentes.

c) La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Corporación, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia MIPG, y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.

d) El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) es la instancia encargada de orientar la implementación y operación del (MIPG), direccionando y articulando las acciones y estrategias del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación y opera de acuerdo al acto administrativo expedido para ello.

e) Los servidores públicos de la Corporación que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, y los contratistas, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia, (MIPG), y en desarrollo del autocontrol, deberán realizar los esfuerzos de gestión necesarios para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad.

ARTÍCULO 10. Coordinación técnica. La Secretaría General coordinará técnicamente la implementación, sin asumir competencias que correspondan a otras dependencias administrativas o autoridades.

Para tal efecto:

1. Consolidará la información y el inventario de instrumentos.
2. Coordinará el diagnóstico y el plan de implementación.
3. Recopilará reportes y evidencias.
4. Presentará informes de avance.
5. Organizará el repositorio documental.
6. Coordinará las actividades de divulgación y capacitación.
7. Promoverá la actualización de los instrumentos.

Parágrafo. La asignación de estas actividades se realizará dentro del marco de funciones del empleo y con el apoyo de las Unidades de Apoyo Normativo, sin crear una dependencia ni modificar por esta resolución la planta de personal.

ARTÍCULO 11. Evaluador del Sistema Institucional. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema Institucional del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y proponer las recomendaciones para su optimización.

ARTÍCULO 12. Instancia de orientación del Modelo. La orientación de la implementación y el seguimiento corresponderán al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o a la instancia válidamente establecida para tal finalidad, de acuerdo con su acto de conformación y las competencias allí previstas.

La presente resolución no altera automáticamente su composición, funciones, reglas de decisión ni secretaría técnica.

Parágrafo. La Secretaría General verificará el acto que regula dicha instancia y propondrá los ajustes necesarios para asegurar su correspondencia con la estructura de la Corporación y esta resolución. Cualquier modificación se tramitará mediante el acto correspondiente.

ARTÍCULO 13. Responsables de procesos. Los responsables de los procesos institucionales deberán:

1. Participar en el diagnóstico y la planeación.
2. Ejecutar las actividades a su cargo.
3. Aplicar los procedimientos y controles.
4. Mantener registros de su ejecución.
5. Reportar avances, dificultades y riesgos.
6. Formular e implementar acciones correctivas y de mejora.
7. Conservar y entregar la información y el conocimiento institucional.

ARTÍCULO 14. Participación del apoyo profesional y administrativo. El apoyo profesional y administrativo podrá contribuir a la elaboración de instrumentos, capacitación, sistematización de información y acompañamiento a la implementación, según las funciones u obligaciones correspondientes.

Su intervención no sustituye la responsabilidad de las autoridades por la aprobación de políticas, expedición de actos, asignación de recursos y certificación de información.

CAPÍTULO III
SISTEMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO 15. Sistema de Gestión. Los responsables institucionales revisarán y actualizarán el mapa de procesos, las caracterizaciones, los procedimientos y los formatos prioritarios. Cada instrumento deberá identificar su objetivo, alcance, responsable, actividades, puntos de control, registros y forma de seguimiento.

La elaboración de documentos deberá acompañarse de su socialización y de evidencias de aplicación cuando corresponda.

CAPÍTULO IV
CONTROL, VERIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 16. Articulación con el Sistema de Control Interno. La implementación del MIPG se articulará con el Sistema de Control Interno mediante el MECI, con enfoque

transversal y preventivo. Se fortalecerán los componentes de ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y monitoreo, conforme a los lineamientos aplicables.

ARTÍCULO 17. Gestión del riesgo y controles. La Corporación revisará su política y sus mapas de riesgos, vinculándolos con los objetivos y procesos institucionales. Cada control deberá identificar quién lo ejecuta, qué actividad realiza, su periodicidad, forma de aplicación y evidencia.

Parágrafo. La existencia de una política, manual o procedimiento no será suficiente para acreditar la ejecución de un control. Se requerirán registros que permitan verificar su aplicación

ARTÍCULO 18. **Separación de responsabilidades**. Se preservará la separación entre ejecución, monitoreo y evaluación independiente, de acuerdo con la estructura y el régimen de la Corporación.

La oficina de control interno o quien haga sus veces, conforme al esquema válidamente establecido, ejercerá la evaluación independiente sin asumir la administración o ejecución de las actividades que deba evaluar.

Parágrafo. Esta disposición no crea empleos, oficinas ni instancias. Las decisiones de estructura y provisión deberán tramitarse conforme al procedimiento y competencias correspondientes.

ARTÍCULO 19. **Seguimiento.** Los responsables reportarán el avance de las actividades según el calendario aprobado. La instancia de orientación del Modelo realizará seguimiento, como mínimo, trimestral.

Los informes deberán contener:

1. Actividades programadas y ejecutadas.
2. Productos y evidencias.
3. Resultados de indicadores.
4. Riesgos y dificultades.
5. Acciones correctivas.
6. Compromisos, responsables y fechas.
7. Verificación de los compromisos anteriores.

Parágrafo. Los avances deberán distinguir entre instrumentos elaborados, aprobados, socializados y aplicados, sin equiparar su existencia documental con resultados efectivos.

ARTÍCULO 20. **Autodiagnósticos y mediciones.** La Corporación utilizará autodiagnósticos y otros instrumentos pertinentes para identificar fortalezas y brechas.

Los reportes a través de FURAG y demás mecanismos se realizarán cuando correspondan, conforme al ámbito de aplicación, metodología, calendario y requerimientos oficiales.

Los resultados serán insumos para el mejoramiento y deberán interpretarse según su alcance, vigencia y condiciones de comparabilidad.

ARTÍCULO 21. Calidad de la información. La información reportada deberá ser verificable, coherente y trazable. Los responsables conservarán los soportes y efectuarán revisiones previas a su validación o envío. Se prohíbe presentar como ejecutadas actividades sin respaldo o atribuir a un resultado de medición el carácter de porcentaje de implementación cuando su metodología no lo establezca.

ARTÍCULO 22. Planes de mejoramiento. Las brechas identificadas mediante diagnóstico, seguimiento, mediciones o evaluación deberán incorporarse a acciones de mejora que definan causa, riesgo asociado, actividad, responsable, plazo, evidencia y criterio de efectividad.

El cierre requerirá comprobar tanto la ejecución de la acción como su contribución a corregir la situación identificada, según corresponda.

CAPÍTULO V
IMPLEMENTACION Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. Capacitación y apropiación. Se programarán actividades de socialización y formación sobre el Modelo, integridad, gestión del riesgo, procedimientos, información y seguimiento.

Los contenidos se ajustarán a las funciones y necesidades de los participantes. La intervención de contratistas en actividades transversales se organizará conforme al régimen aplicable y sin equiparar su vínculo al de los empleados.

ARTÍCULO 24. Gestión documental y conocimiento. Los documentos y evidencias del Modelo se organizarán con identificación de versión, fecha, responsable y estado. Se adoptarán mecanismos de conservación, acceso, seguridad y transferencia de conocimiento, articulados con los instrumentos archivísticos aplicables y las medidas de protección de datos personales.

ARTÍCULO 25. Recursos. La implementación se desarrollará con cargo a los recursos disponibles y conforme a la programación presupuestal y contractual. Esta resolución no constituye autorización de gasto, no crea apropiaciones y no permite comprometer recursos sin los requisitos correspondientes.

Las acciones que requieran financiación adicional se incorporarán a la planeación y se someterán a los procedimientos pertinentes.

ARTÍCULO 26. Transición y actualización. Los instrumentos existentes continuarán aplicándose en cuanto sean compatibles con las normas vigentes y las competencias de la Corporación, mientras se tramitan sus ajustes.

La actualización del Modelo no implicará eliminar documentos o sustituir procedimientos sin revisión previa y trazabilidad de los cambios.

ARTÍCULO 27. Publicación y comunicación. Publíquese la presente resolución por los medios institucionales que correspondan y comuníquese a la Mesa Directiva, la Secretaría General, los responsables de procesos y la instancia de orientación del Modelo.

La divulgación de instrumentos e informes respetará las reservas legales y la protección de datos personales.

ARTÍCULO 28. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias. Los actos específicos que regulan comités, planes, programas y procedimientos mantienen su vigencia mientras no sean modificados o derogados expresamente por la autoridad competente.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLACE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DARWIN CHICA TIRADO
presidente

MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta

KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

Realizó:	Revisó:	Archivado:	Fecha
FUNDACIÓN MARS DE ESPERANZAS RL: RAMON ENRIQUE SABALZA MERCADO NIT: 901927748-8 Contrato. **CMC-CPS-022/2026 del 9/10/2026**	Nombre: Carlos A. Pestana Imitola Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	15/10/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			